MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM Nº 304 /2017.

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Nº 55/16 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/2016 - OBRAS DE USO PUBLICO - EMERGENCIA VIAL CON ID N° 313.967.-

Luque, 24 de Febrero de 2.017.

VISTA: El Memorando Nº 73/17 de fecha 22/02/17 de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, por la cual informan de la necesidad de **AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION** del contrato de la Obra: **CE N° 04/2016**; el Memorando Nº 152/17 de fecha 24/02/17 de la Auditoría Interna y el Dictamen Nº453/2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Luque, por la cual considera pertinentes, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 2051/03, y.-

CONSIDERANDO: Que dicha obra fue adjudicada al oferente **VIRGEN DE LAS MERCEDES,** por **Contrato Nº 55/2016**, celebrado bajo la modalidad **CE**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Luque.-

El **Art. 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra de terminada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio - Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

El **Art. 85°. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".-

Que, la necesidad de **AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 30/04/2017** establecido por la Dirección de Obras y en consecuencia se halla plenamente ajustada a las disposiciones contenidas en el Art. 62 de la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Nº 3966/10, "Orgánica Municipal" y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionada.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR LA VIGENCIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 30/04/2017 A LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/2016 - OBRAS DE USO PÚBLICO - EMERGENCIA VIAL CON ID N° 313.967**, conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de Obras y Servicios Municipales.-

Art. 2° **AUTORIZAR** la suscripción de una adenda al contrato celebrado a los efectos señalados en la presente.-

Art. 3° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – INTENDENCIA MUNICIPAL

ABOG. JUAN JOSE QUINTANA CANTERO
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL